



2020 – 7 Seguridad Social

IMSS – Difusión de instrumentos para el pago de cuotas obrero-patronales

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicó a través de su portal electrónico el comunicado de prensa 191/2020, por medio del cual informó que el Consejo Técnico acordó difundir los instrumentos legales y administrativos con los que cuenta el IMSS para facilitar el correcto pago de las cuotas obrero-patronales.

Entre dichos instrumentos legales se encuentran el Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS previsto en los artículos 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, se establecen mecanismos de orientación para facilitar la suscripción de dichos convenios, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20% de la cuota patronal y del 100% de la obrera, pudiendo diferirse el resto hasta en un máximo de 48 meses.

Al respecto, se precisa que el monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación, pero sí genera actualizaciones y recargos por ser un pago recibido fuera de los plazos legales.

En este sentido, el Instituto señala que el beneficio de suscribir este convenio consiste en que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.

CDMX
55 5257 7000

Monterrey
81 8478 9200

Querétaro
44 2229 1787

Nueva York
+1 (212) 223 4434

Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





Asimismo, por disposición del Acuerdo del Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.300419/150.P.DIR de 30 de abril de 2019, para suscribir el convenio de pago en parcialidades no se requiere ningún tipo de garantías.

Además, si se cubren oportunamente los compromisos convenidos, las multas pueden ser disminuidas conforme a lo previsto en el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS 187/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003.

Por otra parte, el Instituto hizo mención del contenido del artículo 31 de la Ley del Seguro Social, el cual prevé que mientras subsista la relación laboral y se den ausencias del trabajador, se puede realizar el descuento de hasta 7 días por ausentismos, durante los cuales sólo se pagará la cuota que corresponde al Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Finalmente, en el comunicado que nos ocupa se señala que de acuerdo con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria debido a la epidemia por enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se definieron como días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.

* * * * *

Ciudad de México
Abril 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.